

INFORME DE AUDITORÍA DB-01-16

5 de septiembre de 2000

Asamblea Legislativa de Puerto Rico

Senado de Puerto Rico

(Oficina del Senador Antonio J. Fas Alzamora)

(Unidad 2006)

Período auditado: 2 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 1999

CONTENIDO

Página

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	2
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA	4
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	4
OPINIÓN	5
RECOMENDACIONES	5
AL PRESIDENTE DEL SENADO	5
CARTAS A LA GERENCIA.....	6
COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....	7
AGRADECIMIENTO	7
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....	8
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO	8
HALLAZGOS EN EL SENADO DE PUERTO RICO (OFICINA DEL SENADOR ANTONIO J. FAS ALZAMORA).....	9
1 - Faltas relacionadas en los contratos de servicios profesionales y consultivos	9
2 - Faltas determinadas en la administración del personal.....	13
3 - Desviación de disposición reglamentaria relacionada con los anticipos de gastos de viajes al exterior.....	15
ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	17

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL CONTRALOR

SAN JUAN, PUERTO RICO

5 de septiembre de 2000

Al Gobernador y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Senado de Puerto Rico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (Senado) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. La misma se efectuó a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este es el segundo informe¹ y cubre las operaciones fiscales relacionadas con el reclutamiento y la administración del personal, los contratos por servicios profesionales y consultivos y los gastos de viaje al exterior de la Oficina del Senador Antonio J. Fas Alzamora.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

En el **Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 25 de julio de 1952** se establece que el Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa. Ésta aprobará leyes y realizará estudios e investigaciones de interés público.

¹ El **Informe de Auditoría DB-01-01 del 10 de julio de 2000** cubre el resultado del examen de la corrección y legalidad de los pagos por sueldos efectuados al Senador Rubén Berríos Martínez.

La Asamblea Legislativa es un cuerpo bicameral constituido por el Senado y la Cámara de Representantes. Al 31 de diciembre de 1999 el Senado estaba compuesto por 28 senadores; dos por cada uno de los ocho distritos senatoriales y 12 por acumulación. Además de legislar y fiscalizar, el Senado imparte su consejo y consentimiento a los nombramientos del personal designado para ocupar cargos en distintas ramas del Gobierno que el Gobernador le somete en cumplimiento de la ley.

El Senado es dirigido por su Presidente quien organiza y dirige las actividades relativas al funcionamiento de dicho Cuerpo. Éste tiene la responsabilidad de adoptar y hacer cumplir aquellas normas y reglas que garanticen la confiabilidad de los procedimientos en cada caso en particular y que hagan más efectiva la ejecución de las gestiones administrativas. Bajo la Presidencia están, entre otras oficinas, la Secretaría del Senado, Finanzas, Recursos Humanos y Asesores Legislativos.

El Senador Fas Alzamora ocupa un escaño legislativo desde el 2 de enero de 1981. Desde enero de 1997 es Portavoz del Partido Popular Democrático en el Senado y, por consiguiente, miembro "Ex Oficio" de todas las comisiones permanentes y especiales.

El presupuesto del Senado para los años fiscales 1997-98, 1998-99 y 1999-00 fue de \$21,782,107, \$21,782,107 y \$24,182,000, respectivamente. De estos presupuestos a la Oficina del Senador Fas Alzamora se le asignaron \$369,801, \$395,691 y \$591,650 para los años fiscales mencionados, respectivamente. Según los récords de la Oficina de Presupuesto del Senado, dichos presupuestos se distribuyeron de la siguiente manera:

<u>Año fiscal</u>	<u>Sueldos de empleados</u>	<u>Contratos de servicios profesionales y consultivos</u>	<u>Total</u>
1997-98	\$ 277,001	\$ 92,800	\$ 369,801
1998-99	263,634	132,057	395,691
1999-00	<u>471,650</u>	<u>120,000</u>	<u>591,650</u>
Total	<u>\$1,012,285</u>	<u>\$344,857</u>	<u>\$1,357,142</u>

De enero de 1997 a diciembre de 1999, según los informes estadísticos de la Oficina de Servicios Legislativos, el Senador Fas Alzamora radicó 87 proyectos, 128 resoluciones, 45 resoluciones conjuntas y 14 resoluciones concurrentes.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 2 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 1999. En algunos aspectos se examinaron operaciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos

financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios y a empleados
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones fiscales relacionadas con el reclutamiento y la administración del personal, los contratos de servicios profesionales y consultivos y los gastos de viaje al exterior de la Oficina del Senador Fas Alzamora se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por tres hallazgos clasificados como secundarios.

En la sección de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comentan los hallazgos.

RECOMENDACIONES

AL PRESIDENTE DEL SENADO

1. Impartir instrucciones al Director de la Oficina de Asesores Legislativos para que cumpla con las disposiciones vigentes sobre los requisitos y trámites para el otorgamiento de los contratos de servicios profesionales y consultivos en el Senado; mantenga un expediente

completo para cada contrato con todos los documentos requeridos y someta a la Oficina del Contralor de Puerto Rico los contratos otorgados conforme a lo establecido en el **Reglamento Núm. 33. [Hallazgo 1-a.]**

2. Instruir al Director de Finanzas para que:

a. Marque como pagados los comprobantes de desembolso y sus justificantes.
[Hallazgo 1-b.]

b. Relacionado con el **Hallazgo 3**, conforme con lo establecido en el **Procedimiento 11-95-02**, se ejerza un control sobre las fechas de vencimiento de los informes que deben rendir los senadores o funcionarios para el seguimiento correspondiente y las del envío al Departamento de Hacienda de las liquidaciones de anticipos de fondos.

3. Instruir al Director de Recursos Humanos para que cumpla con las disposiciones vigentes sobre los trámites para la aprobación de nombramientos de empleados del Senado y que mantenga un expediente completo para cada empleado con los documentos requeridos desde el nombramiento hasta la terminación de los servicios. **[Hallazgo 2-a.]**

4. Instruir a los miembros del Senado para que envíen las hojas de asistencia semanales a la Oficina de Recursos Humanos en o antes del miércoles siguiente a la semana informada.
[Hallazgo 2-b.]

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador del informe fue sometido para comentarios al Presidente del Senado, Hon. Charlie Rodríguez Colón (Presidente del Senado), y al Senador Antonio J. Fas Alzamora, el 9 de agosto de 2000.

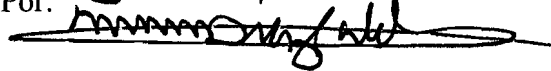
COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Senador Fas Alzamora y el Presidente del Senado mediante cartas del 17 y 25 de agosto de 2000, respectivamente, contestaron el borrador del informe. En los hallazgos se incluyen parte de sus comentarios.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico y de la Oficina del Senador Fas Alzamora les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

Oficina del Contralor


RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si los funcionarios principales de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de **HALLAZGOS EN EL SENADO DE PUERTO RICO (OFICINA DEL SENADOR ANTONIO J. FAS ALZAMORA)**, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN EL SENADO DE PUERTO RICO (OFICINA DEL SENADOR ANTONIO J. FAS ALZAMORA)

Hallazgo 1 – Faltas relacionadas en los contratos de servicios profesionales y consultivos

- a. El examen de 15 contratos otorgados a tres contratistas que prestaron servicios en la Oficina del Senador Fas Alzamora entre enero de 1997 y septiembre de 1999 reveló que:
 - 1) Ocho (53 por ciento) fueron radicados en la Oficina del Contralor con tardanzas que fluctuaron entre 1 y 65 días después de los 15 días reglamentarios.

En la **Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975**, según enmendada, y en el **Reglamento Núm. 33** promulgado por el Contralor de Puerto Rico en virtud de la misma, se dispone que toda entidad gubernamental deberá remitir copia de los contratos que otorgue a la Oficina del Contralor dentro de los 15 días siguientes a partir de la fecha de su otorgamiento.

Esto impidió a la Oficina del Contralor incluir a tiempo dichos contratos en el Registro que se mantiene para los fines dispuestos por ley.

- 2) En cuatro (27 por ciento) se obtuvo la aprobación de la Oficina de Presupuesto en la **Hoja de Evaluación Fiscal** entre 1 y 12 días después de formalizado el contrato.

En la **Orden Administrativa Núm. 97-03 del 22 de enero de 1997**² se establecían las directrices para tramitar los contratos. Entre ellas, se requería la aprobación de la **Hoja de Evaluación Fiscal** por la Oficina de Presupuesto previo a la redacción y formalización de los contratos.

Esta omisión impide mantener un control efectivo de las partidas destinadas al pago de servicios profesionales y consultivos y propicia los sobregiros en las mismas.

- 3) Carecían de información y cláusulas importantes, según se indica:
 - a) En uno (7 por ciento) no se incluyó la relación de las agencias o entidades públicas a las que prestaba servicio el contratista.
 - b) Seis (86 por ciento) no contenían el **Certificado de Antecedentes Penales**.

En el **Reglamento Núm. 5 del 9 de diciembre de 1982**² se establecían las normas para la contratación de servicios profesionales y consultivos. Entre ellas, se disponía que toda persona natural o jurídica que se contratara debía someter una relación de las agencias o entidades públicas con las cuales prestaba servicios y las condiciones bajo las cuales prestaba los mismos. En su defecto, debía someter una certificación en el sentido de que no prestaba servicio alguno a agencias o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

² Dicha **Orden Administrativa** y el **Reglamento Núm. 5** fueron derogados el 15 de febrero de 2000 mediante el **Reglamento para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos, Reglamento Núm. 29**. No obstante, dicho **Reglamento** contiene disposiciones similares a las mencionadas.

Como norma de sana administración pública el Senado debe incluir en los contratos que otorguen varios requisitos con el fin de asegurarse de que se proteja el interés público.

La exclusión de cláusulas e información mencionada puede resultar en que:

- Se contraten personas que están prestando servicios a personas naturales y jurídicas que tengan interés en algún asunto bajo la consideración de la Asamblea Legislativa o que dicha persona incurra en acciones u omisiones constitutivas de conflicto de intereses.
 - Se contraten personas no cualificadas para prestar servicios en el Senado de Puerto Rico.
- b. El examen de 20 pagos efectuados a los tres consultores entre enero de 1997 y diciembre de 1999 reveló que once de los comprobantes de desembolso (55 por ciento) y sus justificantes no se marcaron como pagados.

En la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974**, según enmendada, **Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, se establece como política pública que exista un control previo de todas las transacciones en el Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas económicos de cada agencia. Como parte de esto, es norma de control interno que los comprobantes de desembolso y demás justificantes se marquen como pagados una vez se efectúen los pagos correspondientes.

Esta situación puede propiciar pagos duplicados.

Atribuimos dichas situaciones a que:

- El Director de la Oficina de Asesores Legislativos no observó que el personal encargado de preparar y tramitar los contratos realizaran dichas funciones conforme a las normas generales y administrativas del Senado de Puerto Rico y a las disposiciones legales citadas.
- Los directores de la Oficina de Finanzas no ejercieron una supervisión eficaz sobre el personal encargado de marcar como pagado los comprobantes de pago y sus justificantes.

En la carta del Senador Fas Alzamora éste indicó, entre otras cosas, que dichos señalamientos corresponden a unidades administrativas del Senado sobre las que no tiene control ni responsabilidad.

En la carta del Presidente del Senado éste indicó, entre otras cosas, que el Director de la Oficina de Asesores Legislativos impartió instrucciones a su personal para que se aseguren de que los contratos se envíen a la Oficina del Contralor dentro del término reglamentario y que se requieran todos los documentos necesarios para otorgar los mismos. También indicó, que las oficinas de Presupuesto y Finanzas emitieron comunicaciones a las oficinas de los senadores y a las administrativas indicando que no se tramitaran contratos sin la **Hoja de Evaluación Fiscal**.

Véanse las recomendaciones 1 y 2-a.

Hallazgo 2 - Faltas determinadas en la administración del personal

- a. El examen de 7 de 27 (26 por ciento) expedientes de personas que ocupaban puestos en la Oficina del Senador Fas Alzamora entre enero de 1997 y diciembre de 1999 reveló que:
- 1) En tres de los expedientes examinados (43 por ciento) la **Notificación de Nombramiento y Juramento** se firmó entre 3 y 27 días luego de los empleados asumir las funciones de sus cargos.
 - 2) Cuatro de los expedientes (57 por ciento) no contenían el **Certificado de Nacimiento** en original.

En el **Artículo VI, Sección 16 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en los **artículos 186 y 187 del Código Político** se dispone que todos los funcionarios y empleados prestarán juramento de fidelidad a la Constitución y a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Constitución de los Estados Unidos de América, antes de asumir las funciones de su cargo. **[Apartado a.1)]**

En el **Artículo 9 del Manual de Personal para Funcionarios y Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores del Senado de Puerto Rico del 30 de junio de 1999³** se indican los documentos necesarios para tramitar los nombramientos de personal. Además, en su **Sección 9.5.2** se establece, entre otras cosas, que la Oficina de Recursos Humanos evaluará las recomendaciones de nombramientos para determinar que cumplan con todo lo dispuesto en este **Manual**, previo a someter el mismo para la aprobación del Presidente. **[Apartado a.1) y 2)]**

³ Una disposición similar se estableció en el **Manual de Personal para Funcionarios y Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores del Senado de Puerto Rico del 22 de octubre de 1992**.

La situación comentada en el **Apartado a.1)** provocó que las personas nombradas no estuvieran debidamente autorizadas para prestar los servicios. La del **Apartado a.2)** impidió corroborar con prontitud la corrección de los nombramientos.

- b. El examen de 40 hojas de asistencia del 16 de noviembre al 20 de diciembre de 1998 y del 11 de octubre al 14 de noviembre de 1999 reveló que 25 de las hojas de asistencia (63 por ciento) se enviaron de la Oficina del Senador Fas Alzamora a la Oficina de Recursos Humanos del Senado con tardanzas que fluctuaron entre 1 y 33 días después del próximo miércoles de la semana informada.

En el **Sección 12.2.4 del Artículo 12 del Manual de Personal** se establece que una vez finalizada la semana de trabajo, el encargado de la asistencia cotejará que el Registro Semanal de Asistencia esté debidamente lleno y lo firmará. El Senador lo certificará correcto y lo remitirá a la Oficina de Recursos Humanos no más tarde del miércoles siguiente a la semana informada.

La situación comentada impidió a la Oficina de Recursos Humanos del Senado revisar con prontitud las referidas hojas de asistencia lo que propicia que se incurran en pagos indebidos por sueldos al no tener en su momento constancia de la asistencia al trabajo de dichos empleados.

Atribuimos dichas situaciones a que:

- La Directora de Recursos Humanos:
 - No observó que el personal encargado de evaluar los documentos del funcionario a ser nombrado realizara una revisión cuidadosa de éstos previo a la aprobación del nombramiento por el Presidente del Senado. [**Apartado a.**]

- El Senador Fas Alzamora no corroboró que las hojas de asistencia semanal se enviaban a la Oficina de Recursos Humanos en el tiempo reglamentario.

[Apartado b.]

En la carta del Senador Fas Alzamora éste indicó, entre otras cosas, que la responsabilidad por la corrección y certeza de los documentos corresponde a la Oficina de Recursos Humanos. Indicó además, que al momento de recomendar para nombramiento a la persona se le informa los requisitos y los documentos que necesita cumplimentar para su nombramiento y la necesidad de entregarlos directamente a la Oficina de Recursos Humanos para que sean tramitados conforme al reglamento. También indicó, que en ocasiones las hojas de asistencia se entregaron con tardanzas a la Oficina de Recursos Humanos.

En la carta del Presidente del Senado éste indicó, entre otras cosas, que solicitará a los empleados los documentos faltantes. Indicó además, que la Oficina de Recursos Humanos enviará una comunicación a los senadores recordándoles el tiempo dispuesto en el Manual de Personal para el trámite de las hojas de asistencia.

Véanse las recomendaciones 3 y 4.

Hallazgo 3 - Desviación de disposición reglamentaria relacionada con los anticipos de gastos de viajes al exterior

El examen de seis anticipos por \$13,724 correspondientes a gastos de viajes al exterior realizados por el Senador Fas Alzamora entre el 3 de febrero de 1998 y el 8 de febrero de 1999 reveló que en dos ocasiones la Oficina de Finanzas del Senado rindió al Departamento de Hacienda el formulario **Liquidación de Fondos Anticipados a Oficiales Pagadores Especiales en Misiones Oficiales fuera de Puerto Rico (Modelo SC-741)** entre 8 y 51 días después de vencido el término reglamentario.

En el **Inciso D** de las **Normas del Manual de Procedimiento para Tramitar Solicitudes de Viajes al Exterior del 16 de enero de 1996 (Procedimiento 11-95-02)**, según enmendado, se establece que la Oficina de Finanzas preparará un informe de liquidación de anticipo de fondos para la firma del senador o funcionario no más tarde de transcurridos treinta (30) días de su regreso al viaje. Dicho informe se enviará al Departamento de Hacienda con el sobrante de fondos no utilizados, si alguno.

El no rendir a tiempo las liquidaciones de los fondos impide al Departamento de Hacienda fiscalizar con prontitud la corrección y legalidad de los desembolsos efectuados.

Atribuimos dicha situación a que los directores de la Oficina de Finanzas no cumplieron con lo establecido en el **Procedimiento 11-95-02**.

En la carta del Senador Fas Alzamora éste indicó, entre otras cosas, que lo comentado es sobre actuaciones administrativas de una dependencia del Senado sobre la que no tiene control ni responsabilidad.

En la carta del Presidente del Senado éste indicó además, que en el informe de auditoría de la Oficina del Senador Fas Alzamora realizado por la Oficina de Auditoría Interna del Senado se hizo dicho señalamiento y se le recomendó al Senador y a la Oficina de Finanzas que cumplieran con el **Reglamento**.

Véase la recomendación 2.b.

ANEJO 1

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO
(OFICINA DEL SENADOR ANTONIO J. FAS ALZAMORA)

FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Charlie Rodríguez Colón	Presidente	14 ene. 97	31 dic. 99
Sr. Aníbal Marrero Pérez	Vicepresidente	13 ene. 97	31 dic. 99
Hon. Antonio J. Fas Alzamora	Senador	2 ene. 97	31 dic. 99
Sr. Manuel I. Otero Martínez	Ayudante Ejecutivo	16 ene. 97	31 dic. 99
Sra. Brunilda Ortiz Rodríguez	Secretaria del Senado	14 ene. 97	31 dic. 99
Lic. Edgardo Rivera García	Director, Oficina de Asesores Legislativos	2 feb. 98	31 dic. 99
Sra. Carmen Vélez Ríos ⁴	Directora, Oficina de Finanzas	16 nov. 98	31 dic. 99
Sr. Leonardo San Román Rivera	Director, Oficina de Finanzas	16 ene. 97	15 nov. 98
Lic. Ana Rivera-Vicenti	Directora de Recursos Humanos	16 ene. 97	31 dic. 99

⁴ Del 16 de noviembre de 1998 al 15 de febrero de 1999 ocupó el puesto de Directora de Finanzas Interina.